



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0032184/2013

VISTO:

La necesidad de establecer si un docente investigador de la Facultad de Ciencias Químicas que oficie como prestador de servicios dentro de la responsabilidad del CEQUIMAP debe estar matriculado en el Colegio respectivo, en caso que el servicio prestado sea una tarea anexa a su dedicación exclusiva, ya sea como docente o como investigador de CONICET o dentro de una situación de doble dependencia.

CONSIDERANDO:

Que, efectuada la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta mediante Dictamen 49903/2013, expresó que no es requisito la matriculación, ya que el título otorgado por instituciones universitarias certifica la formación recibida y habilita para el ejercicio profesional en esta Universidad.

Que por Resolución HCD N° 651/2013 se aprobaron los requerimientos necesarios para que los docentes investigadores de esta Facultad puedan desempeñarse como prestadores del CEQUIMAP.

El informe elevado por la Dirección del CEQUIMAP a fojas 32-34 del expediente de referencia.

EL H- CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los docentes investigadores de esta Facultad, no necesitan contar con matrícula profesional del Colegio respectivo para desempeñarse como prestadores del CEQUIMAP, en caso que el servicio prestado sea una tarea anexa a su dedicación exclusiva, ya sea como docente o como investigador de CONICET o dentro de una situación de doble dependencia, debiendo cumplimentar exclusivamente, con los requerimientos establecidos en la Resolución HCD N° 651/ 2013.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCION N° 934
AG/npd

Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC